

La cátedra de Psicología Experimental de la Universidad Central. El Dr. Ayuso e Iglesias: una ocasión perdida para el desarrollo de la psicología científica en España

José Quintana Fernández
Universidad Autónoma de Madrid

Resumen

El Dr. M. H. Ayuso e Iglesias estuvo al frente de la cátedra de Psicología Experimental de la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales, de la Universidad Central entre 1924 y 1929. Era una cátedra de doctorado, única en la universidad española. El objetivo del presente trabajo es triple: determinar el tipo de formación académica que el Prof. Ayuso poseía, los méritos y servicios académicos por él exhibidos en el concurso oficial por el que fue nombrado para el cargo y, finalmente, el grado de compromiso personal por él mostrado durante aquellos años en el ejercicio docente e investigador en el campo de la «psicología científica», connatural a dicha cátedra. Nuestra investigación se realiza sobre legajos del Archivo General de la Administración, inéditos hasta el momento. Y el resultado de la misma es el siguiente: el Dr. Ayuso no estaba preparado «científicamente» para un cargo universitario de tanta trascendencia, basó la consecución del cargo de catedrático apoyándose más en los tribunales de justicia que en las decisiones de los organismos académicos, y no llegó a desempeñarlo con la entrega y dedicación que exigía el carácter especial de la cátedra. En consecuencia, durante el tiempo en el que el Dr. Ayuso fue titular de la misma, la universidad española perdió una magnífica ocasión de desarrollar la «psicología científica».

Palabras clave: Ayuso e Iglesias, cátedra de Psicología Experimental, cátedras de doctorado, Universidad Central.

Abstract

Dr M.H. Ayuso e Iglesias held the Experimental Psychology Professorship in the Science Faculty, Natural Science Section, of the Universidad Central between 1924 and 1929. This was a Doctorate Professorship, unique in the Spanish University. The goal of the current study is triple: to assess the kind of academic background that Professor Ayuso had, the merits and academic service record that he presented for the official competition that granted him this post, and, finally, the level of personal commitment that he showed during those years in his teaching and research duties in the field of 'Scientific Psychology', related to that Professorship. Our investigation is based on the files of the 'Archivo General de la Administración' (General Record Office), un-heard of until now. The results of this investigation conclude that Dr. Ayuso was not 'scientifically' prepared for a post of such importance in the university, he attained such a post based more in the Civil Courts than in the decisions of the Academic Organizations, and he did not perform with the required level of dedication, given the special characteristics of this professorship. As a consequence, during the time when Dr. Ayuso held the mentioned professorship, the Spanish university lost a great opportunity to develop the 'Scientific Psychology'.

Keywords: Ayuso e Iglesias, Experimental Psychology Professorship, Doctorate Professorship, Universidad Central.

Licenciado en Filosofía y Letras (1900), D. Manuel Ayuso e Iglesias recibió el grado de Doctor en Filosofía por la Universidad Central en 1904, consiguiendo igualmente dicho grado en la especialidad Derecho [Expediente personal de Filosofía y Letras: AGA (5) 1.003 31/1465. Legajo 10463-7; Expediente personal de Derecho: AGA (5) 1.19 1/15310. Legajo 120-138]. Desempeñó como titular numerario la cátedra de Psicología Experimental de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad: 1924-1829. En otro lugar hemos expuesto la peripecia seguida por Ayuso para acceder a esta cátedra siguiendo las disposiciones de la *Gaceta de Madrid* (Quintana Fernández, 2004); aquí hemos de hacerlo desde su «Expediente personal de Filosofía y Letras», que hemos hallado en el Archivo General de la Administración, con la esperanza de resolver las múltiples dudas que sobre su figura habíamos dejado allí irresueltas, muy particularmente las relativas a su formación académica y a su compromiso personal con la «psicología científica».

El expediente académico de la licenciatura de Ayuso no incluye ninguna asignatura específica de psicología; lo mismo ocurre con los expedientes de sus doctorados. Profesionalmente se mantuvo navegando a lo largo de su carrera entre la docencia y la política. Su vocación docente derivó de la Segunda enseñanza a la Universidad. En todo caso, republicano convencido, tuvo siempre la docencia al servicio de sus aspiraciones políticas (cf. Quintana Fernández, 2004, II, cap. 9, p. 325). Entre 1902

y 1944, se embarcó en más de medio centenar de proyectos docentes: 12 de institutos de segunda enseñanza, 2 de escuelas especiales y 40 de facultades universitarias. Entre los de cátedras universitarias figuran: Historia Universal (Antigua y Media; Moderna y Contemporánea): 8; Historia de España: 6; Geografía Política y Descriptiva: 3; Teoría de la Literatura y de las Artes y Lengua y Literatura Española: 3; Lógica Fundamental: 6; Ética: 2; Estética: 3; Pedagogía Superior e Historia de la Pedagogía: 2; Historia de la Filosofía: 1; Psicología Superior: 1; y Psicología Experimental: 1. Ayuso ganó cinco oposiciones: tres de cátedras de instituto (Mahon, 1902; Ciudad Real, 1913; y nuevamente Ciudad Real, 1921), una de auxiliaría de universidad (Universidad Central, 1912) y una de cátedra de universidad (Lógica Fundamental, en la Universidad de Oviedo, en 1921). Finalmente, culminó con éxito dos concursos de traslado a cátedra de universidad: Psicología Experimental, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central (1924) y Estética de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma Universidad (1934). Su continuo navegar entre la academia y la política hizo que, entre el 3-XII-1913 y el 8-IV-1922, el Prof. Ayuso sólo pudiera contar entre sus servicios docentes con un total de 3 años, 8 meses y 25 días, de los que, en el momento de presentar su solicitud para el concurso de traslación a la cátedra de Psicología Experimental (29-IV-1922), su docencia universitaria no alcanzaba siquiera un año académico (cf. Expediente personal de F y L, «Hoja de méritos y servicios». AGA. 1.003 31/1465. Leg. 10463-7). En el lado opuesto, el político Ayuso sumaba 4 años, 7 meses y 3 días de excedencia por haber sido elegido diputado a Cortes. En relación con aquella etapa, su biografía no nos ofrece información apreciable sobre la condición y desempeños reales (investigaciones, escritos) como «psicólogo científico». Tampoco encontramos datos relevantes al respecto en los procesos de oposición a puestos docentes universitarios en los que tomó parte (Actas y Manuscritos de Ejercicios). Tal ocurre con el Expediente oficial (1912) a la auxiliaría de universidad (Expediente de Oposición a la Auxiliaría de 1.º Grupo...; AGA, Educación, 32/7407), así como con el de la oposición a la cátedra de Lógica Fundamental de las universidades de Oviedo y Santiago (Expediente de Oposición a... AGA: (5) 001 32/7411), que culminó con éxito. Añádase que resulta cuando menos sorprendente que, habiéndose convocado la oposición a la cátedra de Psicología Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central (R. O. de 23-VIII-1922), Ayuso ni siquiera presentara solicitud de participación en la misma. Quizá se debió a que entendiera que su orientación ideológica haría ineficaz el intento (Quintana Fernández, 2004, I, cap. IV, pp. 173 y ss.), si bien en realidad pudo deberse a que por entonces se hallaba ya embarcado en el ambicioso proyecto de la cátedra de Psicología Experimental de la Universidad Central.

La convocatoria del concurso de traslación para la provisión de dicha cátedra tuvo lugar por R. O. de 29-III-1922. Se trataba de una cátedra de doctorado, cuya docencia se impartía en los de las facultades de Ciencias y de Medicina, y en el de la

licenciatura de Filosofía y Letras, estando radicada en la Sección de Naturales de la de Ciencias de la Universidad central. Previamente, una R. O. de 6-VIII-1921 había definido la «aptitud legal» para aspirar a la misma: «los doctores en Filosofía y Letras Sección de Filosofía; los doctores en Ciencias, Sección de Naturales, y los doctores en Medicina, siempre que éstos en su carrera hubieren la asignatura de Psicología Experimental» (art. 2.º). Otra R. O. de 25-VIII-1921, además de exigir la consulta previa a las tres facultades implicadas sobre la conveniencia de mantener la cátedra en sus *curricula*, dispuso su provisión por el turno de concurso entre catedráticos numerarios. Solicitaron participar en el mismo los catedráticos Ayuso e Iglesias, de Lógica Fundamental; Fernández Galiano, de Técnica Micrográfica e Histología Vegetal y Animal; Aranda Millán, de Zoología General; Mezquita y Moreno, de Anatomía Descriptiva y Embriología; Alcayde y Vilar, de Lógica Fundamental; y Rodrigo Lavín (L.), de Anatomía. La solicitud de Ayuso enumera como méritos más relevantes: sus tres oposiciones ganadas a cátedras de Filosofía de institutos, su auxiliaría de la Universidad Central (cargo que –afirma– le dio ocasión de cooperar con el ilustre catedrático Simarro en «la instalación del Laboratorio de Psicología en el local contiguo al paraninfo»), y su invención del «único Antropómetro español», declarado por los ministerios de Gracia y Justicia y de Instrucción Pública de mérito *relevante y extraordinario* (cf. Expediente personal de FyL, AGA 1.003 31/1465. Legajo 10463-7). El celebrado «Antropómetro» (cf. Ayuso e Iglesias, 1922) era una especie de «gabinete antropométrico» concentrado que él había construido en sus años de su juventud, al hilo de las inspiraciones del sociólogo Sales y Ferré. Así las cosas, llegado el momento, ¿qué cabía esperar del preceptivo dictamen del Real Consejo de Instrucción Pública (RCIP) sobre dicho expediente?

Realizada la convocatoria oficial del concurso, a solicitud del rector de la Universidad Central, el Ministerio de Instrucción pública anuló la R. O. de 29 de marzo que lo anunciaba, disponiendo además que la cátedra fuera reservada para los doctores en Ciencias, Sección de Naturales, y acordando que –usando de la facultad que el art. 22 del R. D. de 50-IV-1915 le concede para alterar los indicados turnos– la cátedra saliese al turno de oposición (R. O. de 10-VI-1922). Conformándose con ello, Fernández Galiano y Aranda abandonaron el concurso, retirando la documentación. Del resto de solicitantes, sólo Ayuso decidió defender por la vía del recurso los derechos adquiridos en la convocatoria (Instancia de 12-VI-1922; AGA 1.003 31/1465. Legajo 10463-7). El ministro desestimó su solicitud, reafirmando todo lo dispuesto en la referida R. O. de 10-VI-1922 (cf. R. O. de 24-VI-1922).

Impugnando ambas R. O. (de 10 y 24-VI-1922), Ayuso interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Alta Magistratura del Estado contra el Ministerio (Pleito n.º 4294 del Tribunal Supremo, 1922), que se decidió por sentencia de 21-

XII-1922 (cf. en R. O. de 3-I-1923, dictada para su ejecución). La Sala Cuarta del Alto Tribunal, considerando que las R. O. de 6 y 25-VIII-1921 eran firmes, «por no haberse reclamado contra ellas», y que «el anuncio de un concurso crea derechos a favor de los aspirantes que la Administración no puede anular», resolvió revocar las citadas R. O. de 10 y 24-VI, y declarar la continuación del concurso, con arreglo a las normas de su convocatoria. A la vista de ello, y tras haber reclamado de Fernández Galiano y Aranda la documentación que habían retirado, el Negociado del Ministerio remitió el expediente completo del concurso a consulta del RCIP. Su Comisión permanente informó «por mayoría», que «procedía declararlo desierto, y proveer la vacante por oposición libre entre doctores en Filosofía, Ciencias y Medicina, en atención a las circunstancias especiales de la Cátedra, y por entender que no obstante sus méritos relevantes en otros aspectos, ninguno de los aspirantes posee las condiciones necesarias para desempeñarla...» (Dictamen del RCIP, en Dictamen del Consejo de Estado, AGA 1.003 31/1465. Legajo 10463-7). Dos votos particulares dieron lugar a sendas propuestas a favor de Fernández Galiano y Alcayde, respectivamente. La expresión «ninguno de los aspirantes posee las condiciones necesarias para desempeñarla» se refiere directamente a las «condiciones científicas» o méritos y servicios docentes y de investigación aportados por los candidatos. La decisión final sobre la adjudicación de la cátedra, pues, quedaba ya en manos del Ministerio de Instrucción pública, que por costumbre asumía los dictámenes del RC.

La proclamación de la Dictadura de Primo de Rivera (13-IX-1923) retrasó dicha decisión. El nuevo ministro del ramo envió el expediente del concurso a consulta del Consejo de Estado (24-XI-1923), solicitando informe oficial sobre el alcance real de la referida sentencia del Tribunal Supremo. El dictamen de dicho Consejo, de 14-XII-1923 (AGA 1.003 31/1465. Legajo 10463-7), hizo notar: que la resolución contenida en aquella sentencia obliga a «proseguir dicho concurso hasta su resolución definitiva»; que, «esto sentado, habiendo sido el Sr. Ayuso el único demandante en el pleito de referencia, a él solamente pueden alcanzar los beneficios de la sentencia, quedando como único concursante a la Cátedra»; que se hace necesario entender que en el conflicto entre el dictamen del RCIP y la sentencia del Tribunal Supremo, la Administración está obligada a respetar y cumplir la sentencia; que, «es doctrina constantemente seguida, la de que el anuncio de un concurso obliga a la Administración a adjudicar la cátedra entre los que reúnan las condiciones prefijadas, con arreglo a las normas de preferencia establecidas, y consiguientemente, que existiendo quien dichas condiciones posea, no puede la Administración declarar desierto el concurso»; y que, dado que en el caso presente la propuesta del RCIP pública no se funda en que los aspirantes carezcan de las condiciones requeridas, sino que por el contrario reconoce que en todos ellos concurren, el Consejo de Estado «opina que no puede declararse legalmente desierto el concurso

a que este expediente se refiere, y debe resolverse con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y a las disposiciones vigentes sobre la materia». Este dictamen dejó a Ayuso como beneficiario único del proceso. Una providencia de la Sala sentenciadora dirigida al Ministerio (de 29-XII-1923) instó a éste al cumplimiento estricto de la sentencia de 21-XII-1922. Conocido dicho dictamen, Ayuso solicitó de la Superioridad la depuración de «posibles responsabilidades civiles y criminales» en que podían haber incurrido los miembros del RCIP. El Ministerio archivó dicha solicitud. Un decreto marginal de 8-II-1924, estampado sobre el dictamen de la Comisión del Consejo de Estado dispuso: «Nómbrese a D. Manuel Hilario Ayuso, dejando así cumplida la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de diciembre de 1922 y aceptando el informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado». Una R. O. de aquel mismo 8-II-1924 lo nombró, en virtud de concurso de traslación, «catedrático numerario de Psicología Experimental en la Universidad Central». Ello hizo que C. Rodrigo Lavín, naturalista y médico, profesor auxiliar numerario de la cátedra, quedara desplazado de su responsabilidad de la misma, siendo que venía trabajado en ella desde 1921, con muy apreciables rendimientos (cf. Quintana Fernández, 2004, 2005). Toda la psicología oficial de la universidad en España sería desempeñada durante los años siguientes por filósofos: Font Puig y Gil Fagoaga, al frente de las cátedra de Psicología Superior (de Barcelona y Madrid, respectivamente) y Ayuso, en la de Psicología Experimental de la Facultad de Ciencias de Madrid.

El desempeño real de dicha cátedra no debió de resultar satisfactorio para el Prof. Ayuso. No consta que verificara investigación alguna en psicología científica ni que diera a la imprenta trabajo alguno de esta índole. Dos años después de su acceso oficial a la misma, solicitó que se le nombrara, por concurso, catedrático de Historia de la Filosofía de la Facultad de FyL de la Universidad Central (instancia, 23-II-1926). Cabe pensar que, desubicado intelectualmente en aquel contexto de cientificidad –doctorados de Ciencias Naturales y de Medicina–, se sintiera allí incómodo y que viera en la convocatoria a la nueva cátedra una salida airosa de aquella situación. El paso a la pretendida cátedra no llegó a producirse. Sin embargo, lo que realmente se estaba produciendo era un nuevo regreso a la política activa, con el consiguiente deterioro de su compromiso con los deberes académicos. Ayuso, en efecto, fue uno de los firmantes del «Manifiesto de la Alianza Republicana» (1-II-1926), patrocinado por «La Escuela Nueva», destinado a conmemorar el aniversario de la proclamación de la República en 1873. Tres años después se produciría el desenlace final de su corta aventura en la Facultad de Ciencias. El 20-IV-1929 dejó firmada una instancia (con la desconcertante dirección: «A la autoridad académica que sustituya al Sr. decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central»), en la que solicitaba «excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez». Dicha solicitud no sería presentada

realmente hasta el 13 de febrero de 1930. En noviembre de 1929 (Oficio de día 7), el decano de la Facultad de Ciencias dio cuenta al rector de la Universidad de que, iniciado el curso 1929-1930, debía advertir de «la no presentación a servir su cátedra del profesor de Psicología Experimental, D. M. H. Ayuso, al parecer ausente de Madrid, (...) estando encomendada la enseñanza de la referida materia al auxiliar numerario D. Cipriano Rodrigo Lavín» (AGA 1.003 31/1465. Legajo 10463-7). Llegado dicho informe al Ministerio, éste decidió archivarlo. Pero, a la vista de la citada solicitud de Ayuso, que había sido presentada por intermediario, por una R. O. de 8-III-1930 se le concedió «excedencia voluntaria en su cargo». La realidad histórica es que Ayuso se hallaba ausente de Madrid –y sin posibilidad de servir su cátedra– ya desde principios de 1929. Los motivos de dicha ausencia eran netamente políticos. En efecto, él había figurado entre los firmantes de un manifiesto (marzo de 1929), que suscribió con once catedráticos del doctorado, en el que se ensalzaba la actuación de los estudiantes revolucionarios, por lo fue retirado [de la docencia] en 22 de abril, en compañía de 124 profesores universitarios (cf. dictamen del Consejo Nacional de Cultura. AGA 1.003 31/1465. Legajo 10463-7). [En 1941, Ayuso negaría su participación en aquel manifiesto: «Ni recuerdo que dijera tal manifiesto ni creo posible que yo lo firmara. En su caso, alguien pondría mi firma, pues desde enero del referido año 1929, sin duda a consecuencia de unas entrevistas que tuvimos varios paisanos con el general Cabanellas (D. Miguel) y el malogrado aviador Ramón Iranco y otros militares, la Dirección de Seguridad dispuso mi ingreso en la cárcel modelo y luego, sin solución de continuidad, fui a Hendaya donde permanecí emigrado casi 3 años» (Pliego de descargo, fechado en 10-XII-1941. AGA 1.003 31/1465. Legajo 10463-7)]. Ello termina de encajar las fechas precedentes. Por lo demás, sabemos que en 1931 regresó a España, para ser elegido diputado a Cortes en las Constituyentes de la II República (1931). En todo caso, hallándose exiliado, la Administración –quizá presionada por el RCIP– se creyó autorizada para abrir un nuevo proceso de provisión de la cátedra de Psicología Experimental, que consideraba vacante, lo que sucedió por O. de 8-VI-1931, por más que Ayuso protestara, aunque inútilmente, contra su convocatoria.

El resto de la biografía profesional –política y académica– de Ayuso no es parte de este trabajo. Llegados aquí, nos creemos autorizados a concluir, como reza el título del mismo, que su paso por la cátedra de Psicología Experimental de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central constituyó una «clara ocasión perdida para el desarrollo de la psicología científica en España», y no sólo porque él mismo no hizo aportación alguna a la materia, sino porque su presencia en ella marginó de la misma la actividad de quien en fechas inmediatamente precedentes –C. Rodrigo Lavín, naturalista y médico– venía atendiendo –hoy sabemos que de manera competente (cf. Quintana Fernández, 2005*a* y *b*)– las obligaciones profesionales de la citada cátedra.

Referencias bibliográficas

- AYUSO E IGLESIAS, M. H. (1920): *El principio objetivo de certidumbre*. Madrid, Imprenta de «La Enseñanza».
- (1922): «Un nuevo Antropómetro», en *Memorias de la Sociedad Española e Antropología, Etnografía y Prehistoria*. Madrid, Año I, Tomo I, Memoria II, 2.^a Sesión.
- EXPEDIENTE DE OPOSICIÓN A AUXILIARIAS DE 1.^a GRUPO DE FILOSOFÍA Y LETRAS (Sec. de Filosofía). 1912. Archivo General de la Administración: AGA, 32/7407.
- EXPEDIENTE DE OPOSICIÓN A LA CÁTEDRA DE LÓGICA FUNDAMENTAL, vacante de las Universidades de Oviedo y Santiago. 1921. Archivo General de la Administración: AGA, 32/7411.
- EXPEDIENTE PERSONAL FILOSOFÍA de D. Manuel Hilario Ayuso e Iglesias. AGA (5) 1.003 31/1465. Legajo 10463-7.
- EXPEDIENTE [PERSONAL] DE DERECHO de D. Manuel Hilario Ayuso e Iglesias. AGA (5) 1.19 1/15310. Legajo 120-138.
- QUINTANA FERNÁNDEZ, J. (2004): «La institucionalización de la Psicología en la Universidad española. Avatares de sus Cátedras en la primera mitad del siglo XX», *Revista de Historia de la Psicología*, 25(2-3), pp. 1-621.
- QUINTANA FERNÁNDEZ, J. *et al.* (2005a): «Impacto de los estudios de Psicología en la Universidad española del primer cuarto del siglo XX», *Revista de Historia de la psicología*, 2005, 26(2-3), pp. 157-170.
- (2005b): «Proyecto de una Psicología militar de C. Rodrigo Lavín». Conferencia pronunciada en la Reunión intermedia de la Asamblea de la SEHP, en noviembre de 2004, y publicada recientemente en *Revista de Historia de la Psicología*, 2005, 25(4), pp. 93-110.